

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

DÍA 25 de MARZO de 2.019

Presidente:

- D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

- D^a ASUNCIÓN MEDRANO MARINA
- D^a JUDIT VILLAR LACUEVA
- D. AMANCIO MARTÍNEZ
- D. RICARDO CORREDOR ALVAREZ
- D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO
- D. ROSA HERRERA GUTIÉRREZ
- D. JESÚS ELVIRA MARTÍN
- D. DAVID ÁLVAREZ SANCHO
- D. CRISTINA RUBIO BLASCO
- D^a MONSERRAT TORRES DEL CASTILLO
- D. CONSTANTINO DE PABLO COB

Secretario Delegado: JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve siendo las nueve horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.



No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 06/03/2019 por lo que se aprueba.

2.- ESTUDIO BASES REGULADORAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la experimentación agrícola según se establece a continuación:

“La Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre competencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2019.



Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos; superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

Octava.- Solicitudes y documentación



Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia de C.I.F.
- 2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2019 con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- 3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- 4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Procedimiento de concesión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Duodécima.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 31 de octubre de 2019.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:



- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.
- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
- Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimo tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo quinta.- Controles



La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente”.

SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE				C.I.F	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		e-mail	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE			N.I.F			CARGO	
DOMICILIO				LOCALIDAD			
C.P.		Teléfono			Fax		

EXPONE

Que es conecedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en B.O.P. nº , de _____, de _____, de 2019, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

	Fotocopia del CIF del beneficiario
--	------------------------------------



	Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
	Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a

la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede

electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.



Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de

los extremos señalados en párrafos anteriores

Soria, a __ de _____ de 2.019

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA.

En la convocatoria de la Comisión se remitieron copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al cultivo de la trufa negra según se establece a continuación:

“ El cultivo de plantas micorrizadas permiten reforestar determinadas áreas potencialmente productoras con especies autóctonas y potencia actividades que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción mediante la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.



2. Partida presupuestaria. Se destina al presente programa 50.000 € para Subvenciones a particulares plantaciones truferas incluido en la aplicación presupuestaria 2019-41010-48917 del presupuesto de 2019.

3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación de riego, distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.

b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4. Periodo elegible para los gastos. Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha límite de su justificación.

5. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliables se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

6.-Los requisitos de las plantaciones subvencionables. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.



b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.

c) La superficie mínima de actuación será de 0,5 ha para nuevas plantaciones e instalación de riego y de 1,5 ha para sondeos, pozos y riego según indique SIGPAC.

d) Cercado perimetral completo de cada una de las parcelas objeto de subvención.

7. Cuantía de la subvención. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria en 2019 para esta convocatoria. La ayuda máxima por solicitante podrá alcanzar una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por todos los conceptos subvencionables y un porcentaje máximo del 30 % sobre los gastos elegibles.

8. Compatibilidad. Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9. Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.

c) Proyecto técnico o memoria valorada donde se recojan todos los datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.

d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

e) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.

f) Certificado titularidad de la cuenta bancaria

g) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución.



h) Copia compulsada de la autorización, en el caso de que la parcela la precise, del órgano medioambiental competente,

10. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, inclusive, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Soria hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11. Criterios de selección y procedimiento de concesión. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persigue la convocatoria y se ordenarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes desestimadas en los dos ejercicios anteriores por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, por el tipo de actividad: se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación de riego en la parcela/s o la realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan de él; a continuación, los programas informáticos de gestión.

11.3.- En tercer lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con actuaciones relativas a entrada en producción.

11.4.- En cuarto lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al establecimiento de nuevas plantaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Se ordenarán por cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.

Segundo.- Se ordenarán de acuerdo a la superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

12.- Instrucción. El órgano instructor será el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios de esta Corporación quien una vez verificado que la solicitud está indebidamente cumplimentada, no reúne dichos requisitos o no se adjunta de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13. Fase de resolución del expediente. El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

14. Aceptación.- Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15. Anticipos de la subvención concedida y garantías. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención. Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 31 de octubre de 2019. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial anexo III:

a) Instancia de justificación según el modelo anexo que incluirá un Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan al que se unirán las facturas originales o fotocopias compulsadas y sus justificantes bancarios de pago. Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto aprobado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

b) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

c) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberán presentar certificado de calidad de la planta micorrizada.



d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3.-Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles y justificados procederá una minoración proporcional de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente.

17. Obligaciones del beneficiario de la subvención. Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

18. Anulación y reintegro de subvenciones. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

19. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones. En el caso de ser seleccionado y no no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.



20. Legislación. En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

21. Protección de datos de carácter personal. La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

22. Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.- FOMENTO CULTIVO TRUFA NEGRA

D. _____ con N.I.F _____, con domicilio en _____, localidad de _____, código postal _____ provincia de Soria, con teléfono de contacto _____, quien actúa en nombre y representación del beneficiario _____, con NIF/CIF _____ dirección a efecto de notificaciones _____, municipio _____ código postal _____ teléfono _____

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento del cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de _____ de _____ de 2019.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio acogándose al contenido de las bases reguladoras publicadas en BOP de Soria nº _____ de fecha _____ de abril de 2019.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y APORTADA

	Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario
	Proyecto técnico/memoria valorada
	Acreditación titularidad de la/s parcela/s
	Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
	Certificado de estar al corriente obligaciones seguridad social
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria
	Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II).
	Otros documentos requeridos en la convocatoria

En Soria a _____, de _____ de 2019

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SORIA.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN AYUDAS OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en _____ en _____, provincia de _____ a los efectos de la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año 2018.



Declara solemnemente: *(rellénesse lo que corresponda, si ha recibido o no)*

a) **No haber recibido** subvención de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de truferas localizadas en la/s parcela/s *(indicar el número de polígono y parcela catastral)* _____ situada en la localidad de _____ en el municipio de _____.

b) **Haber recibido subvención** de la entidad _____ por importe de _____, en la parcela *(indicar el número/s de polígono/s y parcela/s catastral)* _____ situada en la localidad de _____.

Indicar la actuación subvencionada y adjuntar copia de resolución de ayuda

Para que conste lo firma en (lugar fecha) _____

Firmado:

4.- ESTUDIO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A RAZA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA

Los miembros de la Comisión someten a estudio la propuesta presentada en la Comisión y tras introducir las modificaciones correspondientes dictaminan por unanimidad informar favorablemente a la Junta de Gobierno el contenido de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la raza bovina autóctona Serrana Negra según se recoge a continuación:

“La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 300 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Primera.-Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.



Segunda.-Finalidad.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España en apartado de razas en peligro de extinción (Anexo 1 del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019- 41010- 47907 “Subvención razas autóctonas ganaderas” del Presupuesto de Gastos de la Excmá Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2019.

Cuarta.- Actividades objeto de ayuda.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición hembras procedentes del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción (bueyes).

Quinto.- Beneficiarios.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

-Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que



mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base duodécima.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la recría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la "Excma Diputación Provincial . Servicios Agropecuarios".

Séptima.- Solicitudes y documentación.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de la Excma Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad según anexo II.



- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo de acuerdo con la Base Décima.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14 horas del día 4 de octubre del presente año en el Registro General de la Excmá Diputación Provincial.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.



La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

Décima.- Cuantía de la ayuda.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 6 y 24 meses con la limitación del 25 % de las vacas inscritas en Libro Genealógico. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas menos la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

La ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2019 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 14.000 € por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 €/cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 €/cabeza
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 €/cabeza
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 €/ cabeza

Capítulo 2.- Expansión:



- Adquisición de recría destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 150 €/cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por beneficiario.

Las cuantías referidas se entienden máximas ya que en el caso de superar la cantidad presupuestada de procederá a una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2019 a fecha final de 4 de octubre.

Undécima.- Justificación y pago de la ayuda.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes, será hasta las catorce horas del día 4 de octubre del presente año, debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Reintegro de la ayuda.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimotercera.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.



La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria publicadas en B.O.P. nº 147, de 23 de diciembre de 2009.”

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Diputado D. David Álvarez pregunta al Presidente si tiene previsto realizar alguna visita de campo antes de la finalización de la legislatura. Le responde el Presidente señalando que en próxima Comisión espera someter a estudio las Bases reguladoras relativas a la adjudicación de los tres pastizales de la Junta de Castilla y León situados en el municipio de San Pedro Manrique que se encuentran dentro del convenio firmado con la Consejería de Fomento por lo que puede tratarse de un buen momento para conocerlos sobre el terreno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas sobre la que se levanta la presente acta.